



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RINCON Jacqueline Alissa FAU
20131023414 soft
Cargo: Director (A)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2025 15:17:53 -05:00

Jesus Maria, 31 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000241-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0287679

VISTO:

El expediente N° 287679-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado **LABARRERA CABANILLAS, MARWING GIANMARCO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46660863**, con domicilio en Calle Gamarra Pedro - M E - L24, Urb. Mi Terruño, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 287679-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 05 y 06 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó la copia simple del título profesional de **INGENIERO AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**, que obra a fojas 07 y 08 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 09 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la LPAG), cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio**

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> a ingresando la siguiente clave: 2VHQHX9



de la profesión; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 10 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **22/03/2019**, con registro N° **225907**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 11 a 24 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **MOVITECNICA S.A.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 27/05/2024 al 08/11/2024, acreditando 05 meses y 12 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **COBRA PERU S.A.**, que obra a fojas 16 y 17 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 10/11/2022 al 01/04/2024, acreditando 01 año, 04 meses y 22 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **V&J INGENIERIA Y CONTRUCCION S.A.**, que obra a fojas 18 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 02/03/2022 al 09/11/2022, acreditando, 08 meses y 07 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SOLETANCHE BACHY PERU S.A.C.**, que obra a fojas 19 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 02/11/2017 al 01/03/2022, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (22/03/2019), y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería², la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 22/03/2019 al 01/03/2022, acreditando 02 años, 11 meses y 07 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **05 años, 05 meses y 18 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el administrado adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedido por la empresa **MOVITECNICA S.A.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 27/05/2024 al 08/11/2024, acreditando 05 meses y 12 días actividad auditora y 160 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SIG expedido por la empresa **COBRA PERU S.A.**, que obra a fojas 16 y 17 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 10/11/2022 al 01/04/2024, acreditando 01 año, 04 meses y 22 de actividad auditora y 192 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **V&J INGENIERIA Y CONTRUCCION S.A.**, que obra a fojas 18 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 02/03/2022 al 09/11/2022, acreditando, 08 meses y 07 de actividad auditora y 176 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SIG expedido por la empresa **SOLETANCHE BACHY PERU S.A.C.**, que obra de fojas 19 a 21 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 02/11/2017 al 01/03/2022, acreditando 04 años, 03 meses y 27 días de actividad auditora y 544 horas de trabajo de campo; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **06 años, 10 meses y 08 días de actividad auditora y 1072 horas de trabajo de campo**; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjuntó la copia simple del certificado por haber participado y aprobado la **"ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL AVANZADA (EPA) SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG)"**, que obra a fojas 22 y 23 de autos, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, acompañada por su respectiva declaración

² Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2010-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastados a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documentos/InicioDetalle.jsf> ingresando la siguiente clave: 2VHQHX9



jurada de autenticidad, que obra a fojas 24 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG³, téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **LABARRERA CABANILLAS, MARWING GIANMARCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46660863**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

³ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...) acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".*

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2VHQHX9

